



RESOLUCIÓN No. **03392** DE **17 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906, Modalidad Hogar de Paso”

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 de abril de 2016 y por la 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Llera le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la ley 7 de 1979, en su artículo 21 numeral 8. Asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, (Artículo compilado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1084 de 2015), determina que en ejercicio de la faculta que legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que estas tienen, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la ley 7 de 1979 y el decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el sistema administrativo Nacional de bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestara por medio del SNBF.

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 aprueba el acuerdo Nro. 004 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que por medio de la Resolución Nro. 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el Titulo III de la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias; establece el procedimiento para otorgar Licencias de Funcionamiento y en su artículo 13, establece las clases de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Inicial, Bienal, Provisional y Transitoria.

Que en el numeral 13.2 ibídem, establece los términos para que proceda la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL:



RESOLUCIÓN No. **03392** DE **17 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906, Modalidad Hogar de Paso”

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Que mediante el radicado Nro. 0490156 de fecha 26 de septiembre de 2017, la **Fundación RIGHETTO, identificada con Nit Nro. 900137906-1**, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con C.C. Nro. 98382626, mediante memorando solicito la renovación ante la Dirección Regional del ICBF Nariño, se renueve a la mencionada fundación la licencia de Funcionamiento para la modalidad HOGAR de PASO, en el Municipio de Pasto, teniendo en cuenta el cambio de domicilio en la Carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridiaz.

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de Funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designo el equipo interdisciplinario para que aplique los instrumentos para tal fin.

Que teniendo en cuenta el informe de la visita del 15 de noviembre de 2017 por el equipo técnicos de licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Nariño, para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determino:

“CONCEPTO:

Atendiendo la solicitud de la Fundación Righetto, el equipo técnico de la Regional Nariño en el proceso de renovación de licencia de funcionamiento realiza la revisión documental de los componentes legales, financieros y visita de verificación de los componentes técnicos y administrativos de la modalidad Hogar de Paso de conformidad al artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, para lo cual emite un concepto favorable en el sentido: que la Fundación Righetto identificada con NIT Nro. 900137906-1 con cambio de domicilio de sede administrativa de la modalidad Hogar de Paso, ubicada en la dirección Carrera 35 Nro. 17-23 Maridiaz de la ciudad de Pasto, para atender una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, cumple con la totalidad de los requisitos leales, financieros, técnicos y administrativos, por consiguiente, es procedente conceder licencia bienal por el término de dos (2) años”.

Que la **FUNDACIÓN RIGHETTO**, contaba con licencia de funcionamiento bienal renovada por la Regional Nariño mediante Resolución Nro. 02449 del 20 de noviembre de 2015, vigente por dos años.

Que la entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 1665 de 2011, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF

Que en consecuencia es procedente renovar Licencia de Funcionamiento BIENAL, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias expedidas por la Dirección General del ICBF y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Nariño, con el fin de otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad **HOGAR DE PASO**, para la sede Administrativa ubicada en Carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridiaz, del Municipio de Pasto – Nariño.



RESOLUCIÓN No. **03392** DE **17 NOV. 2017**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la Fundación RIGHETTO, identificada con Nit 900137906, Modalidad Hogar de Paso”

Que, por lo anteriormente expuesto, La Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Renovar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **Fundación RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1**, con personería jurídica reconocida por el ICBF, mediante resolución Nro. 1665 del 17 de agosto de 2011, representada legalmente por **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con C.C. Nro. 98382626; con Sede Administrativa en el Municipio de Pasto ubicada en Carrera 35 Nro. 17-23 Barrio Maridiaz, en la modalidad **HOGAR DE PASO**, para atender una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, la cual comenzara a regir a partir de su ejecutoria del Acto Administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO. - **FUNDACIÓN RIGHETTO**, debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **HOGAR DE PASO**.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN RIGHETTO**.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los **17 NOV. 2017**

MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Control Legal: Aida Luz Cadena Riascos Coordinadora Jurídica
Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ



ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL


En el Municipio de Pasto Nariño, a los 17 días del mes de noviembre año 2017, AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS, Profesional Universitario del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 3392 del 17 de noviembre de 2017 emanada de la Dirección Regional Nariño, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal, a él (la) Señor (a) JOSE LUIS ESTRADA OLIVA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 98.382.626, quien obra en calidad de representante legal de entidad denominada FUNDACION RIGHETTO, identificada con NIT 900137906-1.

Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.


El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado


JOSE LUIS ESTRADA OLIVA
Representante Legal

El notificador


AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 3392** del 17 de noviembre de 2017 emanada de la Dirección Regional Nariño, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN RIGHETTO** identificada con Nit. No. 900137906-1, de la cual se surtió notificación personal el día 17 de noviembre de 2017 a su representante legal **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.382.626** de Pasto (N), quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 20 de noviembre de 2017.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de noviembre del 2017.



AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño